



ALCALDÍA MUNICIPAL

**RIOSUCIO**

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO</b>                             | : OTROSÍ Nro. 001 AL CONTRATO Nro. MC-035-2026                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONTRATANTE</b>                          | : MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, NIT. 890.801138-4                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONTRATISTA</b>                          | : SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 901.307.943-8                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>OBJETO</b>                               | : EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTE DE ELEMENTOS MINIMOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION DE PUESTOS DE CONTROL OPERATIVOS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS DE TRANSITO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 769 DE 2002. |
| <b>VALOR CONTRATADO INICIALMENTE</b>        | : ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 11.571.808,42).                                                                                                                                                                        |
| <b>CDP INICIAL NRO.</b>                     | : 00273 DEL DOS (02) DE JUNIO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>RP INICIAL NRO.</b>                      | : 00889 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>PLAZO</b>                                | : DESDE EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO Y HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2026.                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PRORRORA 1</b>                           | : DESDE EL QUINCE (15) DE AGOSTO Y HASTA EL TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2026.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI No.1</b> | : A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                             |

**ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.911.106 expedida en Riosucio (Caldas), domiciliado en Riosucio, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Riosucio, elegido por votación popular según declaración efectuada por los miembros comisión escrutadora Municipal, y del cual tomo posesión ante el Notario Único del Círculo de Riosucio, según consta en el Acta de Posesión N.º 001, del día 30 de Diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades



Casa de Gobierno Municipal, carrera 7 calle 10 esquina

[www.riosucio-caldas.gov.co](http://www.riosucio-caldas.gov.co)[alcaldia@riosucio-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@riosucio-caldas.gov.co)

3124009402

[sec.gobierno@riosucio-caldas.gov.co](mailto:sec.gobierno@riosucio-caldas.gov.co)

Alcaldía Riosucio Caldas



Alcaldía de Riosucio





conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra: **SERGIO ATEHORTUA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.053.837.263 de Manizales, quien actúa en representación de **SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS con NIT 901.307.943-8**, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** al CONTRATO MC-035-2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que en el Municipio de Riosucio Caldas se encuentra vigente el CONTRATO MC-035-2026, que tiene por objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTE DE ELEMENTOS MINIMOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION DE PUESTOS DE CONTROL OPERATIVOS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS NORMAS DE TRANSITO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 769 DE 2002, suscrito entre las partes y que en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia





2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso:

**"(...) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la

suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (...)"

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** Que el Municipio debe dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato MC-035-2026, por lo cual se hace la presenta prórroga con el fin de dar continuidad a la ejecución contractual. **5.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el contrato surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **6.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al CONTRATO MC-035-2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo

tiene por objeto modificar el CONTRATO MC-035-2026 suscrito por **EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS** y **SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS** con NIT 901.307.943-8.

**CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGA.** Prorrogar el termino de ejecución del contrato desde el quince (15) de agosto de 2026 y hasta el treinta (30) de agosto de 2026.

**CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que

demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta



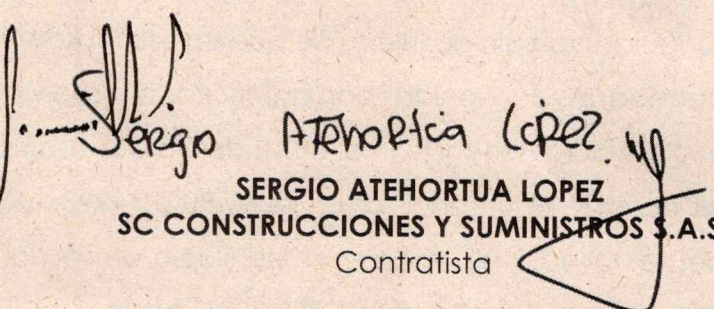


que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados.

**CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Riosucio Caldas a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

  
**ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
**SERGIO ATEHORTUA LOPEZ**  
SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S  
Contratista

  
**JUAN ESTEBAN GONZALEZ G.**  
Sub secretario de movilidad.  
Supervisor

Proyectó: Diddier Millán López  
Abogado -Contratista-